

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con demanda para el estudio de admisión. Guatavita, Cundinamarca, junio (16) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 167

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0058
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: THOR CRHISTIAN BORRESEN QUINTERO Y
MANUEL CAMILO BECERRA JARAMILLO
DEMANDADOS: SIXTA TULIA OSORIO VIUDA DE BERNAL,
MERCEDES OSORIO DE GONZALEZ, MANUEL
ANTONIO OSORIO ROZO, CARLOS MARIA
OSORIO ROZO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver acerca de la Admisión de la presente demanda, previo el estudio de la misma teniendo como fundamento las siguientes disposiciones artículo 82,84,108, 368, 375 del CGP y como quiera que la demanda cumple con lo dispuesto en las citadas disposiciones es del caso.

DISPONER.

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por THOR CRHISTIAN BORRESEN QUINTERO Y MANUEL CAMILO BECERRA JARAMILLO, presentada por medio de apoderado judicial, en contra de SIXTA TULIA OSORIO VIUDA DE BERNAL, MERCEDES OSORIO DE GONZALEZ, MANUEL ANTONIO OSORIO ROZO, CARLOS MARIA OSORIO ROZO Y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el lote de terreno denominado **LAS CASITAS PIEDRA NEGRA** ubicado en la Vereda el Tomine de Blancos, municipio de Guatavita, Identificado con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-664550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte. Dicho predio hace parte de uno de mayor extensión denominado **PIEDRA NEGRA**.

De la demanda y sus anexos dese traslado por el término de 20 días conforme lo previsto en el artículo 368 CGP.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al Abogado DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS, identificado profesionalmente con la tarjeta profesional 135.875 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra como apoderado de los demandantes señores THOR CRHISTIAN BORRESEN

QUINTERO Y MANUEL CAMILO BECERRA JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido FOLIO1.

TERCERO. la presente demanda dese el trámite del proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, que prevé el Título I del libro 3 del CGP dado que la cuantía del bien que es de 14.787.000 pesos folio 14, conforme art 26 numeral 3 CGP.

CUARTO. Tener como demandante a los señores THOR CRHISTIAN BORRESEN QUINTERO Y MANUEL CAMILO BECERRA JARAMILLO y como DEMANDADOS a SIXTA TULIA OSORIO VIUDA DE BERNAL, MERCEDES OSORIO DE GONZALEZ, MANUEL ANTONIO OSORIO ROZO, CARLOS MARIA OSORIO ROZO (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-664550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

QUINTO. INSCRIBASE la presente demanda en el respectivo folio de Matricula Inmobiliaria 50N-664550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte.

SEXTO. ORDENASE el emplazamiento en los términos previstos por el Decreto 806 de 2020, de SIXTA TULIA OSORIO VIUDA DE BERNAL, MERCEDES OSORIO DE GONZALEZ, MANUEL ANTONIO OSORIO ROZO, CARLOS MARIA OSORIO ROZO (Titular de derechos Reales) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que crean tener derecho sobre el predio con MATRICULA INMOBILIARIA 50N-664550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Norte y Numero Catastral Nacional 2532600-00-00-00-0003-0079-0-00-0000, **predio denominado LAS CASITAS PIEDRA NEGRA** ubicado en la Vereda el Tomine de Blancos **Municipio de Guatavita Cundinamarca.**

SEPTIMO. INFORMAR de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a Agencia Nacional de Tierras; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC y o/a quien corresponda) (Gobernación de Cundinamarca Gestión Catastral) para que si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Numeral 6 art 375 CGP.

OCTAVO. INSTALESE una valla atendiendo las exigencias previstas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.

JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 29 de junio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 22 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

Secretario.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2377133035d46a7256d846a835becf7dd6a3246f8ed7091e1c903646a47d6d01**

Documento generado en 28/06/2022 05:18:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**